



ON CARLOS, POR LA GRACIA de Dios , Rey de Castilla , de Leon, de Aragon , de las dos Sicilias, de Jerusalèn , de Navarra, de Granada , de Toledo, de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba , de Còrcega , de Murcia , de Jaén , de los Algarbes , de Algecira , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales , y Occidentales , Islas , y Tierra-Firme del Mar Oceano , Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán , Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol , y Barcelona, Señor de Vizcaya , y de Molina , &c.

Al Serenisimo Principe Don Carlos , mi muy caro , y amado hijo , á los Infantes , Prelados , Duques , Marqueses , Condes , Ricos-hombres , Prioros, Comendadores de las Ordenes , y Sub-Comendadores, Alcaydes de los Castillos , Casas-fuertes , y llanas , y á los del mi Consejo , Presidente , y Oidores de las mis Audiencias , Alcaldes , Alguaciles de la mi Casa, y Corte , y Chancillerias , y à todos los Corregidores, Asistente , Gobernadores, Alcaldes-Mayores , y Ordinarios , y otros qualesquiera Jueces , y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo , como de Señorío, Abadengo , y Ordenes , de qualesquier estado , condicion , calidad , y preeminencia que sean , tanto á los que aora son , como à los que serán de aqui adelante , y á cada uno , y qualquiera de vos , Sabed: Que siendo propio de mi Real autoridad contener con saludables providencias los desordenes , que se introducen con el transcurso del tiempo , estableciendo para refrenarlos las penas , que acomodadas á las circunstancias de los casos , y calidades de las personas, pongan en su vigorosa observancia el fin que tubieron las leyes ; y habiendo llegado á ser tan frecuente el abuso de contraer matrimonios desiguales los hijos de familias , sin esperar el consejo , y consentimiento paterno , ò de aquellos deudos , ò personas que se hallen

